

normas reglamentarias específicas de tal recompensa vigentes al tiempo de su petición, con los efectos pertinentes a que en su caso haya lugar. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Defensa.

**16229** *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Manoja Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Manoja Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de noviembre de 1975 y 17 de febrero de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Manoja Sánchez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, la última denegando el recurso de reposición formulado contra la primera, y por las que se denegaba al acto su ascenso al empleo de Teniente Coronel honorario, declaramos dichas disposiciones ajustadas al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo preverido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (J. E. M. E.).

**16230** *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Gómez Suárez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Gómez Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre de 1976 y 15 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Antonio Gómez Suárez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis y quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron su petición de que se le reconociesen todos los servicios prestados como Oficial, las anulamos, por contrarias a derecho, y declaramos el que le corresponde a que se le reconozca la totalidad del tiempo de servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (CASE), con la consideración de Oficial a todos los efectos económicos y de trienios,

con derecho a las cantidades dejadas de percibir por este concepto; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**16231** *ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Quintín García Sanz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Quintín García Sanz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de 13 de julio y 22 de noviembre de 1977 del Ministerio de Defensa, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Quintín García Sanz, en su propio nombre e interés, contra resoluciones de trece de julio y veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y siete, del Ministerio de Defensa, que declaramos conformes a derecho; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**16232** *ORDEN de 11 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 23 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 369 de 1975 (en grado de apelación 33.906/1977), interpuesto por don Luis Sanz de Madrid y Doctor, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con el Impuesto sobre el Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de diciembre de 1978, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 369 de 1975 (en grado de apelación 33.906/1977), interpuesto por don Luis Sanz de Madrid y Doctor, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de febrero de 1975, en relación con el Impuesto sobre el Lujo,

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación formalizado por don Luis Sanz de Madrid y Doctor, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que, a su vez, confirmó los acuerdos del Tri-

bunal Económico-Administrativo Provincial de esta capital de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos (reclamación dos mil ciento ochenta y seis/mil novecientos setenta y dos) y del Tribunal Económico-Administrativo Central de trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco (R. G. ciento cincuenta y seis-dos-setenta y tres, R. S. doscientos cuarenta y seis-setenta y tres), sobre declaración de competencia del Jurado Territorial Tributario y liquidación cautelar, concepto Impuesto sobre el Lujo y ejercicios mil novecientos sesenta y nueve y mil novecientos setenta; sin costas en la segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

## MINISTERIO DE EDUCACION

16233

*ORDEN de 10 de mayo de 1979 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

### *Provincia de Sevilla*

Municipio: Bormujos. Localidad: Bormujos.—Ampliación del Colegio Nacional «Padre Manjón», domiciliado en la calle José Luis Caro, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro.

Municipio: Brenes. Localidad: Brenes.—Ampliación del Colegio Nacional domiciliado en calle Sargento provisional, sin número, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, tres unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cinco unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y tres unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en el edificio escolar actual. Se autoriza el traslado de las 16 unidades escolares con que contaba el Centro de la calle Sargento Provisional, sin número, al edificio de nueva construcción de la barriada de Alcaldes, sin número, que será el nuevo domicilio principal del Centro.

Municipio: Fuentes de Andalucía. Localidad: Fuentes de Andalucía.—Ampliación del Colegio Nacional «Santa Teresa», domiciliado en la calle La Lunita, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y se integran seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional «Santo Tomás de Aquino», domiciliado en la calle Santo Tomás, de la misma localidad y se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en unidad escolar de Educación Preescolar —Párvulos—. Todas las nuevas unidades funcionarán en edificio de nueva construcción.

Municipio: Peñaflores. Localidad: Peñaflores.—Ampliación del Colegio Nacional, domiciliado en calle San Fernando, 17, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en espacios del edificio principal y la Dirección con función docente, y se suprime la Dirección sin curso. Se autoriza la de-

nomiación de Colegio Nacional «Pedro Parías» para este Centro.

Municipio: Tomares. Localidad: Tomares.—Constitución del Colegio Nacional en edificio de nueva construcción, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y la Dirección con función docente, y se integran, desglosadas del Colegio Nacional «Tomás Ybarra», domiciliado en calle Concepción Ybarra, 1 de la misma localidad, cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Municipio: El Viso del Alcor. Localidad: El Viso del Alcor. Constitución del Colegio Nacional domiciliado en calle Extramuros, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente, para funcionar en locales de nueva construcción en la calle Extramuros, y se integran y trasladan al nuevo edificio 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica (cinco desglosadas del Colegio Nacional «Alcalde León Ríos», domiciliado en la barriada de Pío XII, sin número, y otras cinco desglosadas del Colegio Nacional «Gil López», domiciliado en la plaza de José Antonio, sin número, ambos de la misma localidad).

### *Provincia de Toledo*

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina.—Ampliación del Colegio Nacional «San Ildefonso», domiciliado en calle Hernán Cortés, que contará con 18 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción en el propio Centro.

### *Provincia de Valladolid*

Municipio: Tordesillas. Localidad: Tordesillas.—Ampliación del Colegio Nacional, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en un local de nueva construcción en el propio Centro.

### *Provincia de Vizcaya*

Municipio: Bilbao. Localidad: Lujua.—Ampliación de la Escuela graduada de niños, en régimen de Administración Especial (Junta de Promoción Educativa de Protección de Menores), que contará con cuatro unidades escolares de niños de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Especial. Se autoriza la denominación de «San José Artesano» para este Centro.

Municipio: Echevarri. Localidad: Echevarri.—Ampliación del Colegio Nacional «Generalísimo Franco», que contará con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y la Dirección con función docente. Se autoriza el traslado del Centro al edificio de nueva construcción en el barrio de San Antonio.

### *Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Ampliación del Colegio Nacional «La Jota», domiciliado en calle Balbino Orensanz, 3, 5 y 7, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos—, dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —Párvulos— y dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar ocho unidades escolares en locales de nueva construcción y una unidad escolar en un local adaptado, en el propio Centro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

### *Provincia de Santander*

Municipio: Castro Urdiales. Localidad: Castro Urdiales.—Modificación del Colegio Nacional «XXV Años de Paz», domiciliado en calle General Sanjurjo, número 8, que contará con 16 uni-